

Bolívar, 31 de Octubre de 1994

AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Ref.Expte. N° 3037/94

EL H. CONEJO DELIBERANTE DE BOLIVAR EN USO de las facultades que le son propias sanciona con fuerza de:

ORDENANZA N°:1089/94

ARTICULO 1°: Facúltase al Departamento Ejecutivo, para realizar obras de construcción de un canal de desagües, según proyecto ejecutado por la Dirección de Hidráulica, entre inmediaciones de Urdampilleta y el Canal existente a la altura de la Ruta Nacional numero 226, que afecta a parcelas ubicadas en los Cuarteles II, VIII y IX, según detalle del listado Adjunto.

ARTICULO 2°: Declárase de utilidad pública y pago obligatorio la Obra citada en el Artículo lro.). Los propietarios y poseedores a título de dueños de las parcelas afectadas, quedan obligados al pago de una contribución de mejoras de cinco pesos (\$ 5.00) por Ha., a pagar en cinco cuotas mensuales consecutivas de Un peso (\$ 1.00) por Ha. Los pagos se efectivizarán del 1 al 10 de cada mes, iniciando con la primera cuota, en el mes que se inicien las obras.-

ARTICULO 3°: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.-

DADA en la Sala da sesiones del **H. CONCEJO DELIBERANTE DE BOLÍVAR**, a los 27 días del mes de Octubre de 1994.-

FIRMADO: SRA. ALICIA MARCH DE LASO (Presidenta)

SR. JOSE ALFREDO ACUSE (Secretario)

ES COPIA

~~~~~

